

INFORME: Señor Juez, el apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías allega solicitud de subrogación parcial PDF nro. 17 y solicita el reconocimiento de personería para actuar. Así mismo me permito informarle que una vez consultados los antecedentes disciplinarios del apoderado solicitante **NO** se encontró sanción que impida el ejercicio de la profesión, además el correo electrónico informado corresponde al mismo registrado en el SIRNA. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandantes:	Banco de Occidente S.A
Demandado:	Conceptual Grupo Empresarial S.A y otros
Radicado:	050013103021-2021-00310-00
Asunto:	Resuelve subrogación y reconoce personería

Teniendo en cuenta el anterior informe, revisada la documentación que reposa en el expediente digital en el consecutivo 1, se observa que en virtud del pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías S.A al Banco de Occidente S.A, se reúnen los requisitos que para la subrogación consagran los artículos 1666 y ss. del Código Civil, por lo que se procederá con su aceptación.

Por otra parte, la Dra. Claudia María Botero Montoya solicita se le reconozca personería para actuar en representación del Fondo Nacional de Garantías, poder que cumple con lo consagrado en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar en favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, la subrogación parcial en los derechos perseguidos por Banco de Occidente S.A en contra de **CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAL S.A. Y OTROS**, respecto del pagaré N° 5034959 hasta por la suma de \$ 66.068.992 pagos efectuados el día 13 de mayo de 2022, fecha a partir de la cual a favor del subrogatario se reconocerán los intereses de mora sobre la mencionada suma, y a favor del subrogante se seguirán reconociendo los intereses de mora que venían causándose, pero sobre el capital restante.

En consecuencia, conforme lo dispone el artículo 68 del Código General del Proceso, téngase al subrogatario como litisconsorte de Banco de Occidente S.A

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA** como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A FNG** en los términos del poder conferido.

Se le advierte a la apoderada, que todas las actuaciones que se realicen en el presente proceso sean desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 109 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 6 de 09 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria